



La Jefe de la Oficina de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante el artículo 4to. de la Resolución Interna N° 0184 del 01 de marzo de 2023.

TENIENDO EN CUENTA

Que la Entidad requiere contratar servicios profesionales en la Oficina de Despacho de la Vicepresidenta de la República, para la ejecución del siguiente objeto: *" Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Proyectos Especiales para apoyar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Paro Cívico de Buenaventura y la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Paro Cívico de Chocó."*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece las condiciones para contratar la prestación de servicios en los siguientes términos: *" Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que la Oficina de Despacho de la Vicepresidenta de la República, solicitó la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales adicional al ya existente celebrado con anterioridad para la ejecución del objeto contractual citado con anterioridad.

Que, dentro de su argumentación a la necesidad técnica, en sus estudios previos, la Oficina de Despacho de la Vicepresidenta de la República, manifestó lo siguiente:

"Con el firme compromiso de promover políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados, el despacho de la Vicepresidenta de la República para 2025 ha priorizado el desarrollo de acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los acuerdos



institucionales entre el gobierno nacional y los representantes de organización civiles y territoriales voceros de los Paro Cívico de Buenaventura y Chocó. En el marco de la estrategia de seguimiento y avance de las comisiones intersectoriales de paro cívico de Buenaventura y Chocó, la Dirección de Proyectos Especiales requiere del apoyo de (2) personas naturales para el desarrollo entre otras de las siguientes actividades. Para la satisfacción de la necesidad planteada, toda vez que no existe personal suficiente en la dependencia."

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta oficina advierte que la Oficina de Despacho de la Vicepresidenta de la República, sustentó debidamente, en su solicitud, las especiales características y necesidades técnicas para llevar a cabo la contratación de las personas que prestarán sus servicios profesionales a fin de desarrollar las actividades contenidas en el objeto contractual.

CERTIFICA

Que a la fecha no existe personal suficiente para apoyar a la Oficina de Despacho de la Vicepresidenta de la República, en la ejecución del siguiente objeto: "*Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Proyectos Especiales para apoyar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Paro Cívico de Buenaventura y la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Paro Cívico de Chocó.*"

Lo anterior atendiendo a la justificación de la necesidad presentada por el Coordinador del Grupo Jurídico y Gestión Normativa, la cual se encuentra contenida en el estudio previo que hace parte de la contratación solicitada, y que establece que no existe personal suficiente para realizar las actividades que hacen parte del presente objeto contractual y que son requeridas por esa dependencia.

En consecuencia,

AUTORIZA

La celebración de un (1) contrato de prestación de servicios profesionales adicional al ya celebrado (según el caso) que tendría por objeto "*Prestar servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Proyectos Especiales para apoyar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Paro Cívico de Buenaventura y la Comisión Intersectorial de Seguimiento del Paro Cívico de Chocó.*"



Presidencia
de la República

**CERTIFICACIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y AUTORIZACIÓN PARA
CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON EL MISMO OBJETO**

Que la expedición el 23 de enero de 2025, del presente documento no exime del cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan este proceso.

Cordialmente,

LUZ ÁNGELA CENDALES DURÁN

Jefe Oficina de Talento Humano
Oficina Talento Humano

JM_Oficina de Talento Humano - C130_C131